



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA 1621- DISPONIENDO ELIMINACIÓN DE BOLSAS DE NYLON

Concejo Deliberante, 28 de junio de 2017

VISTO:

Que el uso de bolsas de plástico como embalaje y envase generalizado para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, ha aumentado considerablemente; pese a los esfuerzos realizados por el municipio para su reducción;

CONSIDERANDO:

Su nocivo impacto ambiental y que la multiplicación en el uso de estos objetos perjudica al medio ambiente y a los seres humanos, generando un impacto visual negativo, cuando ellas se esparcen por toda la ciudad.-

Que en ese sentido, este Cuerpo reconoce la necesidad de profundizar el objetivo de lograr una disminución significativa, hasta lograr su completa eliminación, en la utilización de envolturas y bolsas de plástico oxi-biodegradables, biodegradables, hidrodegradables o de similar naturaleza, ello con el fin de evitar la contaminación del medio ambiente.-

Que el Artículo 41º) de la Constitución Nacional, consagra el derecho a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes, pero a su vez, establece el deber de preservarlo como una responsabilidad de todos.

Que es un deber del Municipio la prevención y control de todas las formas de contaminación, garantizando un ambiente sano y protegiendo la salud pública en el ejido municipal.-

Que consideramos que ha transcurrido un largo proceso de concientización desde que se aprobó la ordenanza 1275, sin perjuicio de la cual, aun no se ha logrado eliminar el uso de bolsas tipo camisetas como embalaje, envase y transporte de todo tipo de bienes y productos, lo que ha tenido un nocivo impacto ambiental.-

Que asimismo, se propone un cronograma gradual y progresivo, en el cual tanto comercios como el consumidor **puedan cambiar hábitos** al respecto modificando paulatinamente esta cultura de la utilización de plásticos descartables.-

Que a través de la legislación, educación y concientización, tanto funcionarios, como ciudadanos y comerciantes deben comprometerse con este objetivo.-

Que la presente reglamentación es una parte integrante de políticas públicas que apuntan al manejo eficiente de residuos urbanos. Las mismas deben asegurar un ambiente más sano, favoreciendo el derecho a la salud de todos.

Creemos sustancial generar acciones concretas que apunten directamente a la protección del medio ambiente y fomenten la preservación de los irremplazables recursos naturales.-

Que el presente proyecto, intenta abordar la problemática señalada minimizando su impacto ambiental y promoviendo la utilización racional y reutilización de aquellos materiales que resulten menos contaminantes al medio ambiente.-

Que las bolsas de polietileno no son biodegradables y como residuos únicamente contribuyen a ser menos vivible el planeta, contaminando terrenos, agua, flora y fauna terrestre y acuática.-

Que producen contaminación de ríos, arroyos y mares, tapando desagües y alcantarillas.-

Que la materia prima de las bolsas actualmente utilizadas es el "**petroleo**" recurso natural no renovable.-Que su composición química de elevado peso molecular con envase de carbono fuerte retarda su degradación pudiendo llegar a 400 años .-

Que el suministro permanente en los distintos comercios de la ciudad, hace que su proliferación aumente en forma desconsiderada.-

Que en la actualidad, hay comercios en nuestra ciudad que han tomado la decisión de no entregar más bolsas camisetitas para transportar las mercaderías que venden

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERNANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Prohíbese el uso de plásticos, oxi-degradables, biodegradables, fotodegradables o similares para contener mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, minimercados, almacenes, polirubros y o comercios en general para su transporte. Las bolsas de plástico serán sacadas de circulación.-

ARTICULO 2º: Quedan exceptuados del Artículo 1º, el uso de bolsas de material no biodegradable para contener alimentos o insumos húmedos, elaborados o preelaborados, únicamente como continente o envase y todos aquellos que por razones de seguridad y conservación no puedan remplazarse por materiales biodegradables.-

ARTICULO 3º: La aplicación del Artículo 1º tendrá vigencia a partir de los 180 días de su promulgación, para sustituir las bolsas de plástico no biodegradables por otros de materiales biodegradables.

ARTICULO 4º: Requerir a la Dirección de Medio Ambiente Municipal que realice campañas de difusión, concientización y capacitación a los destinatarios de esta ordenanza.-

ARTICULO 5º: Todo supermercado, minimercado, almacén, polirubro o comercio en general que no cumpla con la presente ordenanza tendrá el siguiente régimen de sanciones: a) apercibimiento: cuando se observe por primera vez el incumplimiento de la presente., b) decomiso de todas las bolsas prohibidas en el artículo primero que se encuentren en el local y/o depósitos del mismo, c) multas que vayan desde los \$2000, incrementándose en un 20% cada vez que se constate una reincidencia en el uso de bolsas plásticas o reticencia a cumplir con la ordenanza pertinente d) clausura temporaria o definitiva del establecimiento, ante el comportamiento contumaz del incumplidor.-

ARTÍCULO 6: Se autoriza al ejecutivo municipal a comprar hasta un máximo de 2000 bolsas ecológicas o reutilizables para destinar a la población a una campaña de concientización.

ARTICULO 7: Dado, sellado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante.